

**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de Programación
y Control Patrimonial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Isidro,

INFORME N° - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDPCP

- A** : **CLARA JANET AMAYA HERNÁNDEZ**
Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- ASUNTO** : **INFORME TÉCNICO**
Gestión mobiliaria de baja de Ochenta (80) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de los registros Contables – Patrimoniales del MINCETUR, con valores, al 31.03.2024, la disposición final de Cuarenta y un (41) bienes muebles, sobrantes y doscientos diecisiete (217) bienes de consumo, no patrimoniales, calificados como RAEE
- REFERENCIA** : Resolución Directoral N° 092 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA (Exp. 1627691)

^{1/}**I BASE LEGAL:**

- 1.1 Ley N° 27790, "Ley de Organización y Funciones del MINCETUR".
- 1.2 Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR", y sus modificatorias.
- 1.3 Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS".
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el "Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.5 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos".
- 1.7 Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos".
- 1.8 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.9 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la "Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y su modificatoria.
- 1.10 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias.
- 1.11 Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- 1.12 Directiva N° 002-2013-MINCETUR/SG/OGA, "Lineamientos para la Disposición Final de Bienes de Consumo en Desuso, Materiales Provenientes de Rehabilitación y Otros del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo".

^{1/} / Anexo N° 01 "Formato de Informe Técnico" Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"



II ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante el Informe N° 001-2024-TMF, de fecha 04.03.2024, el personal del área operativa de Control Patrimonial informó a esta Sub Dirección que, de la evaluación del estado situacional en el aplicativo institucional, se ha determinado que, respecto de los 265 bienes muebles calificados corresponde gestionar la baja de 222, 194, por la causal de “Obsolescencia Técnica” y 28 por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, , por cuanto los mismos se encuentran en regular y en mal estado de conservación; recomendando la baja de los mismos por las causales de “Obsolescencia Técnica” y “RAEE”, conforme al detalle que se muestra a continuación:

Documento de devolución	Bienes devueltos			Bienes propuestos para baja		Comentario del proceso de conciliación
	Total	Calif. Obs.	Calif. Mant.	Causal Obs.	Causal RAEE	
MEMORÁNDUM N° 020 - 2024 - MINCETUR/SG/OGI/OI	36	26	10	26	10	
MEMORÁNDUM N° 073- 2024 - MINCETUR/SG/OGI/OI	41	30	11	30	11	
MEMORÁNDUM N° 1026 - 2023 - MINCETUR/SG/OGI/OI	44	36	8	35	7	01 código repetido y 01 sobrante
MEMORANDUM N° 342 - 2023-MINCETUR/SG/OGI/OI	84	63	21	62	22	38 dados de baja con RD 150-2023, y dispuestos con RD 264-2023, 02 se encuentran en uso de la SDPCP y 01 sobrante
MEMORANDUM N° 359 - 2023-MINCETUR/SG/OGI/OI	60	44	16	41	19	
Total general	265	199	66	194	28	

Sobre el particular, cabe precisar que mediante Resolución Directoral N.º 0092-2024-MINCETUR/SG/OGA, de fecha 14.03.2024, la OGA aprobó la Baja de los registros patrimoniales y contables, por la causal de Obsolescencia Técnica, de Ciento noventa y cuatro (194) bienes muebles, con un valor, al 29.02.2024, de S/ 2,014.09 (Dos mil catorce con 09/100 soles), cuya descripción y valor se detalló en el Apéndice A “Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”, que forma parte integrante de la citada Resolución, quedando pendiente de disposición los 28 bienes muebles, por la causal de RAEE.

- 2.2 Al respecto, en el presente Informe se evalúa la gestión de baja de los veintisiete (27) bienes muebles, calificados por la causal de RAEE en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y su modificatoria, y un bien mueble (Rack), no es un AEE.
- 2.3 Mediante Memorándum N° 093-2024-MINCETUR/SG/OGI/OI, de fecha 05.02.2024, la Oficina de Informática – OI del MINCETUR, área técnica especializada a cargo de los equipos informáticos de la entidad, en el marco del proceso de baja remite adjunto la relación de bienes muebles asignados a las CITEs SIPAN, AYACUCHO y UCAYALI, con la respectiva evaluación que se encuentran en estado de “no operativo” o de “obsolescencia técnica”; y, que su mantenimiento o reparación resultaría onerosa para la institución, lo que se resume en el siguiente detalle:



Descripción	Total Eval. OI	BM	Causal de Devol.	
			RAEE	Obs.Tec.
CITE AYACUCHO	89		36	53
CITE SIPAN	15		15	
CITE UCAYALI	2		2	
	106		53	53

- 2.4 Mediante correo electrónico, de fecha 04.04.2024, el área operativa de esta Sub Dirección informó que, del proceso de conciliación, verificación y análisis en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA Modulo Patrimonio – MINCETUR, Cuarenta y un (41) bienes patrimoniales calificados como RAEE, no se encuentran registrados en el margesí de la Entidad, y son calificados como “Sobrantes”, como resultado de la toma de Inventario al 31.12.2023, correspondiendo su disposición final.
- 2.5 Mediante Memorándum N.º 071-2024-MINCETUR/SG/OASA/SDSS, de fecha 02.04.2024, la Sub Dirección de Servicios y Seguridad - SDSS, pone a disposición un total de noventa y un (91) bienes no patrimoniales (accesorios de iluminación), calificados como RAEE.
- 2.6 Mediante Informe N° 001-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDPCP-ALMACEN, de fecha 19.02.2024, el Área de Almacén del MINCETUR, remite adjunto a esta Sub Dirección el Anexo N.º 05, con el detalle de un total de ciento veintiséis (126) bienes no patrimoniales (cartuchos de tóner para impresión usados), para su disposición final.
- 2.7 Mediante Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR, de fecha 29.12.2023, el Titular del Pliego, delega en la Oficina General de Administración, entre otras funciones, la de “suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles que correspondan al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con excepción de las donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles (...)

III DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES ⁽¹⁾

- 3.1 La relación y los detalles técnicos de los Ochenta (80) bienes muebles, propuestos para baja patrimonial por la causal de RAEE, se encuentran ubicados en la Sede Central y las CITEs, Sipan, Ayacucho y Ucayali, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Informático de Gestión Administrativa SIGA – Modulo Patrimonio, cuyo valor neto, al 31.03.2024, asciende a la suma de S/.11,463.77 (Once mil cuatrocientos sesenta y tres con 77/100 soles), Las características y valores se detallan en el APENDICE A^{2/} y Anexo N° 01 “RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”.^{3/}, adjunto al presente Informe Técnico, de conformidad a la normatividad vigente.
- Con respecto a los cincuenta y tres (53) bienes muebles, que se encuentra en estado operativo calificados como “Obsolescencia Técnica”, ubicados en los CITEs Ayacucho

^{2/} / Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Complementaria a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjunta al Informe Técnico la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:

- (a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo.

^{3/} /Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su modificatoria



y Ucayali, se gestionará la baja en marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”

- 3.2 La relación y detalles técnicos de los Cuarenta y un (41) “Bienes Sobrantes”, calificados como RAEE; asimismo los Doscientos diecisiete (217) bienes no patrimoniales calificados como RAEE, se detallan en el Anexo N° 02, que forma parte del presente Informe.

IV ANALISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema.
- 4.2 El artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema; precisándose en el numeral 22.3 del citado reglamento que, los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.
- 4.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella.
- 4.4. El Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM, califica a los bienes RAEE como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos), determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- 4.5 Esta Sub Dirección como responsable de Control Patrimonial, ha evaluado la documentación detallada en la parte de antecedentes del presente Informe, mediante el cual la Oficina de Informática, el área operativa de Control Patrimonial, el Área de Almacén y la SDSS, áreas técnicas especializadas informan, entre otros tópicos, sobre la inoperatividad y el estado de diversos bienes muebles, los mismos que, por su naturaleza califican como RAEE.

De dicho proceso se ha identificado la cantidad de Ochenta (80) bienes muebles patrimoniales aptos para realizar su baja patrimonial por causal de RAEE, los mismos se encuentran en los registros patrimoniales y contables del MINCETUR, Cuarenta y un (41) bienes “sobrantes” y Doscientos diecisiete (217) bienes no patrimoniales para realizar su disposición final por causal de RAEE, ubicados en la Sede Central y en las CITEs Ayacucho, Sipan y Ucayali.

4.6 Con respecto a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante Directiva DGA) detalla lo siguiente:

- En el artículo 47 Definición “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*”
- En el artículo 48 Causales “48.1. *Son causales de baja [...] h) RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles [...].*”
- En el artículo 49 Trámite: “49.1. *La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. 49.2. Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”.*”
- En el artículo 43: “*Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: “No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad”.*”

4.7 Con respecto a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales en condición de RAEE, la “Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y su modificatoria. (en adelante DIRECTIVA RAEE) detalla lo siguiente:

- Respecto al RAEE señala que son: “*aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.*”
- En el numeral 7.1 se señala que: “*La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja*”.
- En el numeral 6.2.: “*Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación*”.
- Asimismo, el numeral 6.7 establece que para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

4.8 Por lo tanto, para los actos de disposición de estos bienes, se deberá cumplir los procedimientos establecidos en el artículo 61 de la DIRECTIVA DGA y el numeral 7.2. de la DIRECTIVA-RAEE:

- a. Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, el MINCETUR publica la resolución y relación de bienes calificados



como RAEE y la relación de los “bienes sobrantes y Accesorios”, en el portal web institucional.

- b. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, el MINCETUR remite una copia de la resolución de baja, relación de bienes calificados como RAEE y la relación de los “bienes Sobrantes y Accesorios” calificados como RAEE a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.
La DGA se encargará de publicar en el portal institucional del MEF la documentación descrita en el literal precedente y el cronograma de presentación de solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE, así como los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en el MINCETUR.
- c. Si es que durante el plazo de diez (10) días hábiles el MINCETUR recibe una o varias las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE, se procederá a revisar la documentación presentada acorde al numeral 7.2.5 de la DIRECTIVA-RAEE y a fin de otorgar la donación se aplicaran los criterios de prelación detallados en el numeral 7.2.6 de la directiva citada si se diera el caso.
- d. Si es que durante el plazo de diez (10) días hábiles el MINCETUR no recibe alguna solicitud de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE, se proseguirá lo estipulado en el numeral 7.2.7, 7.2.8 y 7.2.9 de la DIRECTIVA-RAEE.
- e. Determinado el donatario, la responsable de Control Patrimonial elaborará el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado. Luego, la responsable de Control Patrimonial procederá a suscribir el Acta de Entrega-Recepción de los bienes donados

- 4.9 En ese contexto, esta Sub Dirección, como Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial (OCP), considera pertinente que, de la suma de los veintisiete (27) bienes ubicados en la Sede Central, y los Cincuenta y tres (53) ubicados en las CITEs, que hacen un total de Ochenta (80), bienes muebles de propiedad del MINCETUR se gestione la baja por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, cuyo valor neto, al 31.03.2024, asciende a la suma de S/.11,463.77 (Once mil cuatrocientos sesenta y tres con 77/100 soles), y se inicie el trámite para la disposición final de Cuarenta y un (41) bienes “Sobrantes”, Doscientos diecisiete (217) bienes no patrimoniales, calificados como RAEE.

Las características se detallan en el APENDICE A, Anexo No 01, y ANEXO No 02

V OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Por ser el procedimiento de baja por la causal de RAEE, su disposición, en la modalidad de donación, se realizará en marco al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- 5.2 Con respecto a los cincuenta y cinco (55) bienes muebles, que se encuentra en estado operativo calificados como “Obsolescencia Técnica”, ubicados en los CITEs Ayacucho y Ucayali, se gestionará la baja en marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de Programación
y Control Patrimonial

VI CONCLUSIONES:

Por los fundamentos expuestos y con la documentación adjunta, se concluye lo siguiente:

- 6.1 Esta Sub Dirección ha identificado un total de Ochenta (80) bienes patrimoniales del MINCETUR que se encuentran en estado de conservación "RAEE", inoperativos y en desuso, respecto de los cuales se recomienda su baja. Dichos bienes están valorizados al 31.03.2024 en S/.11,463.77 (Once mil cuatrocientos sesenta y tres con 77/100 soles). La relación de dichos bienes se detalla en el APENDICE A y Anexo N° 01 del presente informe.
- 6.2 Asimismo, se recomienda la disposición de Cuarenta y un (41) bienes sobrantes y Doscientos diecisiete (217) bienes no patrimoniales calificados como RAEE La relación de dichos bienes se detallan en el Anexo N.º 02 del presente informe.
- 6.3 En consecuencia, corresponde a la OGA, aprobar la baja de los citados bienes muebles, mediante la emisión de la Resolución Directoral, en marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 399-2023/MINCETUR, del titular de la Entidad. Así mismo, el plazo para emitir dicha resolución es de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente, según se estipula en el numeral 7.1 de la DIRECTIVA-RAEE.

VII RECOMENDACIONES:

- 7.1 Se recomienda elevar el presente informe a la Oficina General de Administración del MINCETUR para la emisión de una Resolución Directoral que apruebe la baja patrimonial correspondiente, así como la disposición final de los bienes sobrantes y no patrimoniales.

VIII DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1	Informe N° 001-2024-TMF, de fecha 04.03.2024, del personal del área operativa de Control Patrimonial.
2	Resolución Directoral N° 0092-2024-MINCETUR/SG/OGA, de fecha 14.03.2024, de la Oficina General de Administración.
3	Memorándum N° 093-2024-MINCETUR/SG/OGI/OI, de fecha 05.02.2024, de la Oficina de Informática – OI
4	Correo electrónico, de fecha 04.04.2024, del área operativa de la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial.
5	Memorándum N.º 071-2024-MINCETUR/SG/OASA/SDSS, de fecha 02.04.2024, de la Sub Dirección de Servicios y Seguridad - SDSS
6	Informe N° 001-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDPCP-ALMACEN, de fecha 19.02.2024, el Área de Almacén del MINCETUR

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLOS ANTONIO GONZALES SALDAÑA

Sub Director de la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial

Adj.: Informe 001 acopio bienes patrimoniales por Obsolescencia 08.02.2024 (2).pdf, R.D. N° 0092-2024-MINCETUR-SG-OGA.pdf, Memo-093-2024-MINCETUR_SG_OGI_OI (1627691).pdf, 03. consolidado baja equipos 05febrero2024_vis.pdf, Correo_AO_SDPCP_Sobrantes_RAEE.pdf, Memorandum N° 071-2024-MINCETUR-SG-





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de Programación
y Control Patrimonial

OGA-OASA-SDSS.pdf, Informe N 001-2024-MINCETUR-SG-OGA-OASA-SDPCP-
ALMACEN.pdf, Acta de entrega - Toner.pdf, ANEXO 01_Informe_Tecnico.xls,
APENDICE A_Informe_Técnico.xls, ANEXO 02_Informe_Técnico.xlsx
dth
Expediente N° 1627691

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur



ANEXO Nº 02
RELACIÓN DE BIENES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAEE

Nº orden	Código Interno	DENOMINACIÓN DE APARATO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	MODELO	SERIE	Cta. Contable	VALOR S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado RAEE (3)	del Considición del RAEE (4)
1	00183	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	3	3.1	1	10	0.010	Completo	Inoperativo
2	00044	CAFETERA ELECTRICA	OSTER	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	2		1	2	0.002	Completo	Inoperativo
3	S/C.	CAFETERA ELECTRICA	OSTER	BVSTDCMV13-053	S/SERIE	Sede Central	2		1	2	0.002	Completo	Inoperativo
4	00189	CALCULADORA ELECTRONICA	CASINE	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	3	3.2	1	0.8	0.0008	Completo	Inoperativo
5	00187	CALCULADORA ELECTRONICA	CITIZEN	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	3	3.2	1	0.8	0.0008	Completo	Inoperativo
6	00328	COMPRESOR DOMESTICO	DELUXE	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	6		1	21	0.021	Completo	Inoperativo
7	S/C.	ELECTROBOMBA	HIDROSTAL	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	6		1	25	0.025	Completo	Inoperativo
8	00095	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PHE LIX	FLT1038	S/SERIE	Sede Central	5	5.1	1	0.5	0.0005	Completo	Inoperativo
9	00093	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KELIDA	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	5	5.1	1	0.5	0.0005	Completo	Inoperativo
10	S/C.	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KELIDA	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	5	5.1	1	0.5	0.0005	Completo	Inoperativo
11	00092	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KELIDA	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	5	5.1	1	0.5	0.0005	Completo	Inoperativo
12	00092	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	KELIDA	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	5	5.1	1	0.5	0.0005	Completo	Inoperativo
13	00103	EQUIPO GUARDIAN/PORTERO - GATEKEEPER	PANASONIC	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	9		1	8	0.008	Completo	Inoperativo
14	S/C.	ESTUFA ELECTRICA	MOULIMEX	AIRSYSTEM	S/SERIE	Sede Central	1		1	2	0.002	Completo	Inoperativo
15	00106	GRABADOR DIGITAL DE LLAMADAS TELEFONICAS/VOZ/RADIO/FAX	PANASONIC	KX-FT984	S/SERIE	Sede Central	3	3.2	1	5	0.005	Completo	Inoperativo
16	00346	HERVIDOR ELECTRICO	OSTER	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	1		1	2	0.002	Completo	Inoperativo
17	S/C.	HERVIDOR ELECTRICO	PHILIPS	HD4654	S/SERIE	Sede Central	1		1	2	0.002	Completo	Inoperativo
18	S/C.	HORNO MICROONDAS	DAEVOO	KOR-1705	TM154E60321257	Sede Central	1		1	8	0.008	Completo	Inoperativo
19	00660	MICROFONO (OTROS)	SIN MARCA	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	3	3.1	1	0.2	0.0002	Completo	Inoperativo
20	06255	MICROFONO (OTROS)	SIN MARCA	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	3	3.1	1	0.2	0.0002	Completo	Inoperativo
21	01288	MICROFONO (OTROS)	SHURE	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	3	3.1	1	0.2	0.0002	Completo	Inoperativo
22	00662	MICROFONO INALAMBRICO	SHURE	T3-CE	0118020812	Sede Central	3	3.1	1	0.2	0.0002	Completo	Inoperativo
23	S/C.	MODEM EXTERNO	ADTRAN	6500SERIES	J11C2004	Sede Central	3	3.1	1	3	0.003	Completo	Inoperativo
24	00114	MODEM EXTERNO	UBEE	DVW324	D6A3L38000087	Sede Central	3	3.1	1	3	0.003	Completo	Inoperativo
25	S/C.	MONITOR LCD	HO	LE2002X	CNC2250250	Sede Central	3	3.1	1	3.3	0.0033	Completo	Inoperativo
26	00211	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	SIN MARCA	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	6		1	30	0.03	Completo	Inoperativo
27	00289	PROYECTOR	NEC	NP400	8X43471FC	Sede Central	3	3.1	1	5	0.005	Completo	Inoperativo
28	00097	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	MOTOROLA	AP-650	112385522200965	Sede Central	3	3.1	1	2.5	0.0025	Completo	Inoperativo
29	00099	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	LINKSYS	WAP11	M31303800184	Sede Central	3	3.1	1	2.5	0.0025	Completo	Inoperativo
30	00100	RUTEADOR DE RED - ROUTER	SISCO	SISCO1700	FTX1021W35J	Sede Central	3	3.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
31	S/C.	RUTEADOR DE RED - ROUTER	AUDICODES	MEDIANT1000B	ST24081114	Sede Central	3	3.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
32	15199	SISTEMA DE GRABACION,VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE HUELLA	FINGERPRINT	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	9		1	8	0.008	Completo	Inoperativo
33	00207	SWITCH PARA RED	IBM	1754-HC3	M11435	Sede Central	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
34	00098	SWITCH PARA RED	D-LINK	DES-1008D	PL27287104407	Sede Central	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
35	16586	TABLETA PAD	APPLE	A1396	DKVHW14EDXKNY	Sede Central	3	3.1	1	3.5	0.0035	Completo	Inoperativo
36	S/C.	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-216P	CN-08NYJV-73826-714-01GD-A02	Sede Central	3	3.1	1	0.13	0.00013	Completo	Inoperativo
37	00105	TELEFONO	ITELECOM	ITC-G009	2014010086	Sede Central	3	3.3.1	1	0.13	0.00013	Completo	Inoperativo
38	00104	TELEFONO	PANASONIC	KX-T7433X	OBASF070353	Sede Central	3	3.3.1	1	0.13	0.00013	Completo	Inoperativo
39	00102	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS3	11AAB062136	Sede Central	3	3.3.1	1	0.13	0.00013	Completo	Inoperativo
40	00650	UNIDAD DE CONTROL PARA MICROFONO INALAMBRICO	SHURE	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	3	3.1	1	4	0.004	Completo	Inoperativo

ANEXO Nº 02
RELACIÓN DE BIENES SOBANTES CALIFICADOS COMO RAEE

Nº orden	Código Interno	DENOMINACIÓN DE APARATO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	MODELO	SERIE	Cta. Contable	VALOR S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Considición del RAEE (4)
41	00108	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	PANASONIC	S/MODELO	S/SERIE	.-.	.-.	Sede Central	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
Total											41	167.22	0.167		

ANEXO N° 03
RELACIÓN DE ACCESORIOS CALIFICADOS COMO RAEE

N° orden	Código Interno	DENOMINACIÓN DE APARATO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	MODELO	SERIE	Cta. Contable	VALOR S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (²)	Sub Categoría (²)	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (³)	Condición del RAEE (⁴)
1	S/C.	CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESIÓN	VARIOS	S/MODELO	S/SERIE	Sede Central	6		126	20	0.020	Incompletos	Inoperativo
2	S/C.	LUMINARIAS VARIOS TIPOS						Sede Central	5		91	18	0.018	Incompletos	Inoperativo
Total											217	38	0.038		



Visado digitalmente por
 TELLO HUARANCCA Diana Maritza FAU 20504774298 hard
 Modific: Dcoy visito Suano
 Fecha: 2024/04/25 14:59:33-0600



Firmado digitalmente por
 GONZALEZ SALDANA Celis
 Antonio FAU 20504774298 hard
 Modific: Dcoy visito Suano
 Fecha: 2024/04/25 16:01:36-0600